

Legislatura Ordinaria

Sesión 32.a en Jueves 3 de Agosto de 1944

(Especial)
(De 11 a 13 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO Y VIDELA LIRA

SUMARIO DEL DEBATE.

Se inicia y queda pendiente la discusión particular del proyecto sobre modificación de la Ley N.º 5,989, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores.

Azócar, Guillermo	Guzmán, Leonardo
Bravo, Enrique	Jirón, Gustavo
Concha, Luis Ambrosio	Lira, Alejo
Cruz Coke, Eduardo	Martínez, Carlos A.
Domínguez, Eliodoro	Martínez Montt, Julio
Durán, Florencio	Moller, Alberto
Grove, Marmaduke	Ossa, Manuel
Guevara, Guillermo	Rivera, Gustavo
Guzmán, Eleodoro Enrique	Torres, Isauro

Prosecretario: Altamirano, Fernando.
Y el señor Ministro de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 30.a ordinaria en miércoles 2 de agosto de 1944.

Presidencia de los señores Urrejola don José Francisco y Videla Lira.

Asistieron los señores: Alvarez, Azócar,

Barrueto, Bravo, Concha, Cruchaga, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Guzmán (don Leonardo), Jirón, Lira, Martínez (don Carlos A.) Martínez Montt, Maza, Moller, Muñoz, Opaso, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela y Walker; y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Justicia, de Educación Pública, de Defensa Nacional, del Trabajo, de Salubridad Pública y Asistencia Social, y de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a ordinaria, en 1.º del presente, que no ha sido observada. El acta de la sesión 29.a, especial, en fecha de hoy, queda en secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que solicita copia autorizada del oficio N.º 275, sobre ascenso del Teniente

Coronel Cirujano, don José María Lorea Asenjo.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, acerca del proyecto que modifica las partidas 1715 A. y 1715 B., del Arancel Aduanero.

Queda para tabla.

Fácil despacho

Considerado el proyecto sobre exención de contribuciones a las Comunidades Indígenas, el señor Lira Infante pide a la Sala quiera tener a bien postergar para la Tabla de Fácil Despacho del martes venidero la consideración de este asunto, en razón de no estar tampoco presente en esta oportunidad el Honorable Senador señor Maza, quien desea intervenir en la resolución de este proyecto.

Por asentimiento unánime de la Sala así se acuerda.

Considerado, en seguida, el proyecto de ley iniciado en una Moción de los señores Rivera, Muñoz y Alvarez, sobre modificación del artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, juntamente con el Informe correspondiente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, usa de la palabra el señor Lira para formular indicación en el sentido de substituir en el inciso 2.º del artículo único, las palabras "de los partidores", por estas otras: "de los jueces árbitros".

Cerrado el debate y no habiéndose formulado otras observaciones, se da tácitamente por aprobado en general y particular el proyecto juntamente con la indicación del señor Lira.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Reemplázase el inciso 2.º del artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

"Los actos de los jueces árbitros serán en todo caso autorizados por un Secretario de los Tribunales Superiores de Justicia, o por un Notario o Secretario de un Juzgado de Letras".

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se entra, en seguida, a considerar la resolución de la Honorable Cámara de Diputados en orden a rechazar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que consulta la inversión de hasta 3 millones de pesos en la construcción y dotación de un edificio para el Liceo de Hombres de San Bernardo.

Después de un breve debate, el Senado acuerda insistir en la modificación rechazada por la Honorable Cámara e invitar al mismo tiempo a esa Honorable Corporación, a formar una Comisión Mixta que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas entre ambas ramas del Congreso a propósito del financiamiento de este proyecto.

Con motivo del oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica haber rechazado la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que consulta la inversión de hasta 2 millones de pesos en la construcción y dotación de los Talleres del Liceo Técnico de San Antonio, el Senado adopta el mismo acuerdo consignado a propósito del proyecto anterior.

Considerado, en seguida, el proyecto de ley sobre moratoria a los deudores por compra de repuestos, y accesorios de automóviles, el señor Rodríguez de la Sotta, debidamente apoyado por dos señores Senadores, pide el retiro de este asunto de la Tabla de Fácil Despacho.

Por asentimiento unánime de la Sala así se acuerda.

Incidentes.

A indicación del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán se acuerda tratar sobre Tabla el proyecto de ley, informado por la Comisión de Hacienda, sobre modificación de las Partidas 1715 A. y 1715 B. del Arancel Aduanero.

Considerado en general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Por asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de que consta, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

"**Artículo 1.º** El papel especificado en las partidas 1715 A. y 1715 B. del Arancel Aduanero que haya sido recibido por la Aduana entre el 31 de octubre de 1942 y la

fecha de la presente ley, podrá ser aforado por dichas partidas, aun cuando no tenga marca de agua, siempre que cumpla con los demás requisitos que esas partidas señalan.

Artículo 2.º Durante el plazo de un año contado desde la vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Aduanas podrá autorizar el aforo por la partida 1715 A. del Arancel Aduanero de papel destinado a la impresión de periódicos, revistas y libros, cuya marca de agua consiste en líneas paralelas distanciadas unas de otras de cinco centímetros, con tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto; en lugar de cuatro centímetros que ella establece, siempre que los interesados comprueben que su adquisición fué hecha con anterioridad al 31 de octubre de 1942.

Artículo 3.º El uso del papel que se interne en conformidad a la presente ley, deberá comprobarse en conformidad a las normas establecidas en el artículo tercero de la ley número 7,321, de 20 de octubre de 1942, y regirán para él todas las restricciones que ella establece para los papeles que se aforen por las partidas 1715 A. y 1715 B. del Arancel Aduanero.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Ministro de Justicia se acuerda considerar sobre Tabla las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto de ley que concede personalidad jurídica a la Institución Mutualista de seguro de vida denominada "Mutualidad del Ejército y Aviación".

Puestas en discusión estas modificaciones se dan tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Concédese personalidad jurídica a la Institución Mutualista de seguros de vida denominada "Mutualidad del Ejército y Aviación", con domicilio en Santiago y que actualmente depende del Club Militar de Chile. La expresada institución se someterá a las leyes y reglamentos que rigen a las Compañías de Seguros.

Artículo 2.º— Los bienes que actualmente forman el activo de la Mutualidad del Ejército y Aviación, los seguros contratados en esta Institución y el pasivo de la misma, pasarán a formar el activo y pasivo de la Mutualidad del Ejército y Aviación, a la

cual se le concede personalidad jurídica por el artículo anterior.

Artículo 3.º— La obligación impuesta al personal del Ejército y Aviación por el Decreto Ley número 807, de 23 de diciembre de 1925, deberá ser cumplida en la Mutualidad del Ejército y Aviación.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El Ministro de Educación Pública ruega a la Sala quiera tener a bien destinar una sesión especial el lunes próximo para ocuparse del proyecto de ley que modifica la que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, dado el apremio que existe para resolver este problema.

El señor Presidente hace saber al señor Ministro que están actualmente en tramitación algunas peticiones de sesión especial formuladas con este objeto por el número reglamentario de señores Senadores.

A petición del H. Senador don Carlos A. Martínez, se acuerda destinar los últimos diez minutos de la Hora de los Incidentes de la presente sesión a considerar la consulta formulada por la H. Comisión de Trabajo a propósito de la tramitación del proyecto de ley sobre desahucio por años de servicios en favor de los obreros.

Usa en seguida de la palabra el señor Martínez Montt, para referirse a las recientes incidencias en que se ha visto envuelto el personal subalterno de Carabineros, y atribuye su origen a la exigüedad de los sueldos asignados a la tropa, por lo que la Jefatura no puede ser suficientemente estricta al seleccionar el personal de tropa. Recuerda que el Gobierno anunció que enviaría al Congreso un proyecto sobre mejoramiento de la situación económica de Carabineros, proyecto que aún no se ha recibido en el Congreso. Pide que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior transmitiéndole sus observaciones, a la vez que insinuándole la conveniencia de adoptar medidas tendientes a evitar que algunos órganos de prensa exploten en términos sensacionalistas esta clase de incidencias y, en general, otros hechos que, expuestos con caracteres de escándalo, afectan a la honra de personas o instituciones respetables.

Además, y a petición del mismo señor Se-

nador, se acuerda insertar en el Diario de Sesiones una nota enviada por el señor Ministro del Interior al Director General de Carabineros, relacionada con el mejoramiento de la situación económica del personal de ese Cuerpo.

El señor Grove don Marmaduke se refiere a un hecho de sangre ocurrido en Talcahuano en que aparece envuelto un miembro del Cuerpo de Carabineros, según el decir corriente, y estima que la Jefatura de esa Institución debe instruir un sumario y castigar al autor de ese hecho, si se comprueba su culpabilidad. Aboga por que en el proyecto de mejoramiento de la situación económica de los Carabineros, se incluya al personal en retiro que disfruta de pensiones muy reducidas.

Los señores Jirón y Torres abundan en consideraciones acerca de la necesidad de mejorar la situación económica del Cuerpo y piden se agreguen sus firmas al oficio solicitado por el señor Martínez Montt. Igual petición formula el H. Senador señor Guzmán don Eleodoro Enrique.

El señor Rivera considera necesario mejorar la situación económica de Carabineros y concurre, en esta parte, con las observaciones que acaba de oír la Sala.

El señor Cruz Coke coincide, también, en esta apreciación. Pide se agregue su nombre al oficio solicitado y hace presente la necesidad de que el Parlamento se ciña en sus resoluciones y acuerdos sobre el mejoramiento económico a una efectiva y verdadera escala de valores, pues no todas las peticiones de aumentos de sueldos son tan justificadas como las de Carabineros y, entre tanto, se están llevando los fondos que lógicamente deberían destinarse a este fin.

Con el asentimiento unánime de la Sala se acuerda insertar en el Diario de Sesiones la nota a que se ha referido el señor Martínez Montt y enviar el oficio solicitado, a nombre de SS. y de los Senadores señores Jirón, Torres, Guzmán don Eleodoro E. y Cruz Coke.

El señor Jirón se refiere, en seguida, a la situación que se creará con motivo del alza en el precio de arrendamiento de los predios destinados a chacarería en las vecindades de las poblaciones, especialmente de Santiago.

Solicita que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Economía y Co-

mercio, a fin de que se imponga de las observaciones que formula.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado, a nombre del señor Senador, acompañándolo del Diario de la presente sesión.

Por asentimiento de la Sala quedan inscritos los señores Cruchaga y Lira Infante para usar de la palabra en los Incidentes de la sesión del martes próximo, y los señores Ossa, Azócar y Cruz Coke, para la del miércoles venidero.

A insinuación del señor Presidente para prorrogar la primera hora de esta sesión, a fin de dar tiempo para resolver la consulta formulada por la Comisión de Trabajo acerca de la tramitación del proyecto de desahucio por años de servicios a los obreros, conforme se acordó a petición del señor Martínez don Carlos A. y para pronunciarse, además, sobre las indicaciones pendientes, se acuerda, por no haber la necesaria unanimidad para ello, prorrogar la hora solamente por el tiempo que ocupe el señor Ministro del Trabajo en exponer el punto de vista que el Gobierno sustenta en frente de la consulta formulada por la Comisión referida.

Usa de la palabra el señor Ministro quien termina sometiendo a la Sala el siguiente proyecto de acuerdo:

"El Senado acepta la sugestión del Gobierno para invitar a la H. Cámara de Diputados a constituir una Comisión Mixta de Parlamentarios que, dentro de un plazo de 30 días, realice un estudio de los proyectos de carácter social que el Ejecutivo indicará a su consideración y a fin de que elabore proyectos definitivos que importen una solución general de las distintas cuestiones que los mismos comprenden.

La anterior Comisión contará con la asesoría permanente de una delegación de funcionarios técnicos de los Ministerios que tengan que ver con las materias que los proyectos referidos contienen.

El Gobierno expresa la decisión de dar carácter de urgencia, dentro del período ordinario o extraordinario del Congreso, a los proyectos definitivos que confecciona la susodicha Comisión".

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Proyecto de ley sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos

Continúa la discusión general de este proyecto y usan de la palabra los señores Lira, Rivera, Ministro de Hacienda y Azócar, quedando pendiente el debate y con la palabra el señor Senador últimamente expresado.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

No hubo.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 11 horas 20 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30.a, en 2 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 31.a, en 2 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay Cuenta.

MODIFICACION A LA LEY QUE CREO LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

El señor **Urrejola** (Presidente).— Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto sobre modificación a la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

No me referiré, propiamente, al proyecto; sino que desearía saber quienes son los HH. Senadores que firmaron la petición de esta sesión.

El señor **Concha** (don L. Ambrosio).— Es interesante la observación de S. E.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se leerán los nombres de los señores Senadores que pidieron esta sesión.

El señor **Secretario**.— Los señores Leonardo Guzmán, Julio Martínez Montt, Humberto Alvarez, Marmaduke Grove, Carlos Alberto Martínez, Darío Barrueto, Eleodo-

ro Enrique Guzmán, Alberto Moller, Elio-doro Domínguez, Gustavo Jirón e Isauro Torres.

El señor **Rivera**.— Como se ve, de los once señores Senadores que firmaron la solicitud pidiendo esta sesión, sólo cuatro se encuentran en la Sala. Yo quería dejar constancia de esto, porque no es posible que se estén pidiendo sesiones de buenas a primeras si después los propios Senadores que las piden no pueden venir a ellas.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Cuentan con la cooperación de sus colegas...

El señor **Concha** (don L. Ambrosio).— Adhiero a las observaciones del H. señor Rivera.

El señor **Rivera**.— Me siento muy honrado.

El señor **Torres**.— Sabíamos que S. S. vendría aunque no firmara.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el artículo 1º del proyecto.

El señor **Lira Infante**.— Pediría que se leyera el artículo pertinente de la actual ley y la modificación que se le quiere introducir.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Así se hará, señor Senador.

El señor **Secretario**.— "Artículo 1.o— Introdúcense en la ley N° 5,989, de 14 de enero de 1937, reformada por la ley N° 7,061, de 8 de octubre de 1941, y por el artículo 35 de la ley N° 7,200, de 21 de julio de 1942, las siguientes modificaciones:

a) Substitúyese el artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3.o— El capital de la Sociedad será de mil millones de pesos, dividido en 10 millones de acciones nominativas, de cien pesos cada una".

El artículo 3º de la ley actual dice como sigue:

"El capital de la Sociedad será de doscientos diez millones de pesos (\$ 210.000.000), dividido en doscientas diez mil acciones, de un mil pesos (\$ 1.000) cada una".

El señor **Claro** (Ministro de Educación).— ¿Me permite?

Ese artículo fué modificado y el capital elevado a quinientos millones de pesos.

El señor **Lira Infante**.— Y ahora se duplica el capital.

El señor **Claro** (Ministro de Educación).— Se duplica el capital y se rebaja el valor de la acción, de mil a cien pesos.

El señor **Lira Infante**.— Oí decir al se-

ñor Ministro, y quiero que de ello quede constancia en el debate, que existe la posibilidad de enterar el capital en un plazo razonable; que el aumento a mil millones de pesos no es mera fantasía.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Dado el resultado excelente que han tenido las actividades de esta Sociedad...

El señor **Lira Infante**. — ¡Por algo es ley de la Derecha!

El señor **Claro** (Ministro de Educación). — ¡Me permite, señor Senador?

Y valga esto como una explicación para todos los artículos posteriores.

Las compañías de seguros tienen que hacer reservas matemáticas y hoy día no pueden invertir sus fondos de reserva en estas acciones, debido a ciertas restricciones legales, que con esta reforma desaparecerán. Los Bancos se encuentran en condiciones análogas respecto de algunas Comisiones de Confianza. Establecimientos como la Universidad de Concepción, por disposiciones de su Ley Orgánica, deben invertir sus reservas en bonos, y en virtud de esta ley podrán también tomar acciones de esta Sociedad. Y como éstos, hay infinitos casos.

Por otro lado, rebajadas las acciones de un mil a cien pesos — que es lo más importante — la Sociedad tiene una masa potencial de accionistas enorme, porque para el Ministro, por lo menos, cada profesor, cada padre de familia, cada vecino en una localidad es accionista probable de la sociedad. El horizonte que se abre a la Sociedad es enorme y con ello podremos construir las escuelas que faltan.

El señor **Lira Infante**. — Por otra parte, convendría que estas escuelas sean construidas, en general, en localidades donde no existe ninguna, pues de este modo habrá un mayor número de interesados y una mayor demanda de acciones de esta Sociedad.

El señor **Claro** (Ministro de Educación). Como manifesté ayer, la política del Ministerio en este orden de cosas es construir principalmente donde no hay escuelas, sin perjuicio de resolver los problemas, graves y urgentes que existen en los grandes centros urbanos, donde a veces el problema suele ser más serio que en los campos.

Tomemos, por ejemplo, un caso que conoce el Honorable señor Rivera.

En Valparaíso existe una escuela, próxima a la Iglesia "La Matriz", que se puede calificar de "matadero humano". Es

una vergüenza. Está expropiado el terreno y se construirá allí una nueva escuela.

Por otra parte, cuando se subscriben acciones y al hacerlo se indica destino a los fondos, se respeta esa condición estrictamente. Así, si particulares o municipalidades adquieren acciones, en cantidades suficiente, por supuesto, con indicación de que desean que se construya una escuela en determinada localidad, se respetará esa decisión.

El señor **Lira Infante**. — ¡Muy importante!

He tenido oportunidad de visitar muchas escuelas nuevas en las cuales el único defecto que he encontrado, y que he hecho presente al señor Ministro, no es que sean escuelas-palacios, como algunos dicen, (son edificios modestos que cumplen perfectamente su finalidad), sino que han quedado chicos con relación al número de alumnos que han acudido a matricularse. Especialmente la escuela de Aysen, que visité el año pasado, cuando recién se había terminado. El director de esa escuela me decía que la capacidad que se había consultado era para 200 alumnos y había 400 interesados.

El señor **Claro** (Ministro de Educación). — En realidad, con estas escuelas nuevas se ha producido un fenómeno curioso e interesante. Cuando se proyecta la construcción de una escuela, se verifica el censo de la población escolar, tomando en consideración los alumnos que asisten a la escuela y los que están en condiciones de hacerlo, y nos hemos encontrado con la grata sorpresa de que basta que aparezca una de estas escuelas para que llegue a ellas una cantidad de niños ignorados, de tal manera que, en general, las escuelas resultan insuficientes. Pero para tranquilidad de los señores Senadores, debo hacer presente que se ha introducido una innovación importante en los planos de las nuevas escuelas, y es que se consulta la posibilidad de aumentar el número de salas, a medida que las necesidades escolares lo hagan necesario.

Aprovecho esta oportunidad para informar a los señores Senadores de que la política adoptada por el Ministro que habla, desde que tomó a su cargo este Ministerio, es que ninguna escuela se construya sin una casa para los maestros, sobre todo en las regiones rurales. Además, en algunas de las escuelas de localidades muy aisladas se están construyendo pequeños internados

para los niños que viven lejos, a fin de que puedan asistir regularmente a clase.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Encuentro natural esta aglomeración de niños en las escuelas nuevas, porque, aún cuando lo repita por milésima vez, no hay que olvidarse que 400 mil niños no van a la escuela en Chile. Con este nuevo sistema, la población escolar irá creciendo y tendrá los beneficios de la educación y de la cultura.

Para los Senadores de estos bancos, la reforma más importante que se contempla en este artículo es la referente a la fijación en 100 pesos del valor de las acciones, pues esto favorece especialmente a los sindicatos obreros, que podrán tomar acciones de la clase "B", y, de acuerdo con la observación del señor Ministro de que se respetan las condiciones con que se suscribe el capital, podrán interesarse por la construcción de locales en los lugares donde más los necesitan, allí donde trabajan los obreros.

Estas organizaciones necesitan que se intensifique la edificación escolar, especialmente en sectores de trabajadores, donde realmente las escuelas escasean en grado sumo o las pocas que hay son muy deficientes.

Por este motivo, daré mi voto favorable a la letra a) de este artículo.

El señor **Claro Velasco** (Ministro de Educación). — He estado en contacto con los dirigentes de la C. T. CH. y con dirigentes sindicales, y todos ellos han demostrado mucho interés no sólo por que sus miembros suscriban acciones sino también por que los sindicatos inviertan sus fondos en ello.

El señor **Rivera**. — Muy buena inversión; hasta ahora no se había procedido así con esos fondos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Hay excepciones.

El señor **Rivera**. — Son tantas las excepciones que ya la regla no se conoce.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la letra a) del artículo 1.o.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Letra b). Substitúyese el artículo 4.o, por el siguiente:

"**Artículo 4.o** Las acciones serán de dos clases, denominadas "A" y "B". "Pertenezerán a la primera las que suscriba el Fisco con los recursos a que se refiere esta ley, y

a la clase "B" las que suscriba el público".

El artículo 4.o de la ley 5,989, dice lo siguiente:

"El Fisco suscribirá la cantidad de \$ 70.000.000 del capital a que se refiere el artículo anterior y se ofrecerá al público la suscripción del saldo, hasta completarla. Las acciones que suscriba el Fisco se denominarán acciones de la clase A y las que suscriba el público acciones de la clase B".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la letra b), de este artículo.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Letra c). "Substitúyese el inciso c) del artículo 5.o por el siguiente:

"c) Con los fondos destinados a la edificación de establecimientos educacionales en la Ley de Presupuestos y con los fondos que, en virtud de autorizaciones legales, el Presidente de la República disponga que sean invertidos en el mismo objeto".

La letra c) del artículo 5.o de la ley 5,989, dice lo siguiente:

"Con las sumas que destine la Ley de Presupuestos".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la letra c), de este artículo.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Letra d). "Substitúyese el artículo 6.o por el siguiente:

"**Artículo 6.o** Las acciones de la clase "B" que a cualquier título pasen o hayan pasado al dominio fiscal se convertirán en acciones de la clase "A".

Completada las suscripciones del capital social caducarán las disposiciones de los artículos 5.o y 9.o de la presente ley".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Claro** (Ministro de Educación). —

El artículo 9.o pasaría a ser 8.o, en virtud de la supresión del actual artículo 8.o, propuesta por la Comisión.

El señor **L'ra Infante**. — Según se desprende de este último artículo, parece que el propósito es el de que todas las acciones pasen a poder del Fisco, es decir, pertenezcan a la clase "A". No veo la conveniencia de esta disposición, porque ello significa

decirle a los accionistas que van a formar parte transitoriamente de la Sociedad y que, en definitiva, el dueño va a ser el Fisco.

El señor **Claro** (Ministro de Educación).— La disposición actualmente en vigencia dice: "Cumplida la subscripción de acciones de la clase "A", el Fisco destinará las entradas a que se refieren las letras c), d), e) y f) del artículo anterior a la subscripción o compra de acciones de la clase "B", las cuales pasarán a pertenecer a la serie de acciones de la clase "A".

El artículo propuesto es más sencillo; las acciones que adquiera el Fisco por cualquier motivo pasan a pertenecer a la clase "A", porque, según el mecanismo de la ley, las acciones "B" se pueden dar en pago de los impuestos contemplados en la Ley de Herencias y Donaciones. Sólo se establece que si hay transferencia hay cambio de categoría.

El señor **Rivera**.— Yo creo que el Honorable señor Lira Infante está en la razón, porque si en el futuro, en virtud de los pagos de impuesto sobre herencias, se entregan en su totalidad las acciones de la clase "B" al Fisco, éstas se convertirán automáticamente en acciones de la clase "A" y desaparecerán del mercado, haciéndose imposible su adquisición por los particulares.

El señor **Claro** (Ministro de Educación).— Me permito recordar al respecto las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades Anónimas.

En este caso, se habría producido la disolución de la Sociedad; se habría extinguido la persona jurídica y a nadie se habría hecho daño.

Si pasan a poder del Fisco las acciones de la serie "B", el Fisco es el único dueño de todo.

El señor **Rivera**.— No digo que haya daño, señor Ministro; pero habría una falta de interés por parte de los particulares para adquirir acciones, al saber que esta Sociedad se va a disolver.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— ¡Perdóneme, Honorable Senador!

Nunca hay falta de interés para los particulares, porque es privativo de ellos el disponer o no en esa forma de sus acciones. Si voluntariamente las entregan al Fisco en pago de impuestos...

El señor **Rivera**.— Estoy conforme con eso; pero tendríamos que después no van a existir en el mercado esta clase de acciones de la serie "B", y los particulares no podrán disfrutar de las ventajas que les acuerda la ley.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— No hay ningún daño en esto, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Es evidente que actualmente no hay daño; pero yo me estoy colocando en el caso supuesto de que llegue el momento en que el Fisco quede dueño de los mil millones de pesos en acciones y se extinga la Sociedad.

El señor **Lira Infante**.— En realidad, hay un daño, no para el Fisco ni para los particulares que hayan adquirido acciones, los que no sufrirán ninguna pérdida de dinero; sino para el país, al restarle a esta Sociedad el aporte del capital particular.

El señor **Rivera**.— Y aún estimo que hay conveniencia en que la Sociedad subsista y no en que desaparezca al quedar todas estas acciones en poder del Fisco.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Cuando llegue el momento en que el total del capital esté suscrito, no habrá daño para nadie: las acciones de los particulares pasarán, por vía legal, a poder del Estado, si ellos se desprenden de ellas; pero como el mecanismo es muy útil, tengo la seguridad de que el Congreso Nacional, con la debida antelación, aumentará el capital social a dos, tres, cuatro o cinco mil millones de pesos.

Hoy resultaría innecesario hacer ese aumento, ya que basta con una cantidad menor.

El señor **Lira Infante**.— ¡Perdóneme, señor Ministro! Tal vez podría buscarse un procedimiento.

Comprendo que el Fisco se vaya haciendo dueño de las acciones de la serie "B", que son entregadas a él por los particulares para satisfacer pagos de impuestos sobre herencias. Perfectamente; pero si el Fisco compra acciones de la serie "B" para transformarlas en serie "A", puede, en corto tiempo, hacer desaparecer totalmente el aporte de los particulares y llegar a la liquidación de la Sociedad.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Pero Honorable Senador, no habrá ningún Presidente de la República ni Ministro de Educación, que vaya a matar lo que podríamos llamar "la gallina de los huevos de oro".

El señor **Rivera**.— Hemos visto que Presidentes de la República y Ministros de Estado, a nuestro entender conscientes, han hecho cosas parecidas o peores.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Si la Sociedad continúa actuan-

do en la forma en que hasta ahora lo ha hecho, tengo la seguridad de que la Sociedad irá recibiendo paulatinamente nuevos aumentos de capital, para seguir llenando esta necesidad pública.

Pido, por lo tanto, a los Honorables Senadores, que tengan a bien prestar su aprobación a esta letra, en la forma en que está redactada.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Deberían leerse los artículos substituidos.

El señor **Rivera**.— Los artículos 5o. y 9o.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Me permite, señor Presidente?

El artículo 5o es el que se refiere a los fondos que se destinan para formar el capital; y el artículo 9o dice que el Presidente de la República queda autorizado para enajenar las propiedades a que se refiere la letra a) del artículo 5o y transferir a la Sociedad los bienes fiscales que formarán parte del capital social.

El proyecto dice, ahora, que completada la subscripción del capital social, caducarán las disposiciones de este artículo 9o y del artículo 5o.

El señor **Lira Infante**.— Perc completado el capital social, no se soluciona el problema, porque ni con mil millones de pesos se satisfacen las necesidades del país en este aspecto.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Volvemos a lo mismo, Honorable Senador. Jurídicamente no puede seguirse entregando capital a una sociedad que tiene su capital suscrito, y por lo tanto, habrá llegado el momento en que el Congreso Nacional tendrá, seguramente, la previsión de aumentar nuevamente el capital para que siga funcionando esta Sociedad.

El señor **Rivera**.— ¡Muy bien, señor Ministro! Estoy muy de acuerdo con Su Señoría; pero se me ocurre que tal vez sería conveniente introducir, desde luego, una disposición que dijera más o menos lo siguiente:

“Si el Fisco se hubiere hecho dueño de la totalidad de las acciones de la Sociedad, emitirá otros quinientos millones de pesos en acciones de la serie “B”.

Y así sucesivamente...

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Para completar el capital de mil millones de pesos, pasarán algunos años.

La experiencia demostrará que en el espacio de dos, tres o más años habrá que introducir nuevas modificaciones para hacer todavía más eficiente la ley. Por eso propongo que quedemos con esta organización y que no nos apartemos de las normas jurídicas que rigen a las sociedades anónimas, porque ésta es, precisamente, una sociedad anónima.

El señor **Rivera**.— Pero es una sociedad anónima especial, y mediante una disposición legal de carácter especial se podría salvar este caso. Si el Fisco llega a enterar mil millones de pesos en acciones, la sociedad emitiría inmediatamente nuevas acciones, por un valor de quinientos millones de pesos y correspondientes a la Serie B. Esto se puede hacer mediante una disposición legal.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— ¿Por qué no formula indicación, Su Señoría?

Por lo demás, nunca ocurrirá que el Fisco absorba el total de las acciones.

El señor **Rivera**.— Puede absorberlas.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Recibiría en pago algunas acciones, pero no todas.

El señor **Lira Infante**.— Estas acciones servirán para pagar el impuesto a las herencias, de manera que habrá un poder adquisitivo enorme por parte del Fisco. Existe realmente el peligro de que todas las acciones pasen al Fisco y con ello desaparecería el interés particular. Lo importante es que los particulares también aporten algo.

El señor **Ossa**.— Considero que el señor Ministro está en lo razonable, en lo que se refiere a la forma cómo ha de aumentarse el capital de las sociedades anónimas. No se puede prever lo que ha de pasar en 20 años más. En ninguna sociedad anónima se han tomado medidas con esa anticipación, previendo lo que ha de pasar en muchos años más. Así lo demuestra la historia de cualquiera sociedad anónima. Puedo señalar al respecto el caso de una sociedad, cuyo capital inicial de novecientos mil pesos fué aumentado a dos millones de pesos apenas lo permitieron las circunstancias, para aumentarse nuevamente a cinco y a veinte millones de pesos, hasta llegar al monto del capital actual que es de ciento cincuenta millones de pesos. Habría parecido absurdo, hace veinte años, pensar en un aumento a ciento cincuenta millones de pesos.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— No sacaríamos nada con aumentar excesivamente el capital, aunque hubiera donde colocarlos, porque la capacidad de

construcción del país no permitiría invertirlo totalmente.

No se pueden construir escuelas por mil millones de peso en un año. Cien, ciento cincuenta o doscientos millones de pesos al año, tal vez sea posible destinarlos a estas construcciones, y hay que tomar en cuenta entonces que se necesitan cuatro o cinco años para que se absorba el capital de mil millones propuesto. Ya se verá entonces la conveniencia o no de hacer un nuevo aumento de capital, según sean las circunstancias.

El señor **Ossa**. — Los Parlamentarios de entonces, seguramente, serán tan cuerdos como ahora y sabrán apreciar esa circunstancia.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Estoy seguro de ello.

El señor **Ossa**. — Y si todos estuvieren en la sin razón no habría nada que hacer...

El señor **Rivera**. — Pido la palabra.

El señor **Urrejola**. (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**. — Creo, señor Presidente, que si una idea se estima aceptable, debe ser acogida. En este caso, con la observación formulada por el Honorable señor Lira Infante se ha planteado un problema que, en mi concepto, es digno de atención. Las leyes deben dictarse para que produzcan efectos de carácter permanente. Si andando el tiempo se hacen inaplicables o inadecuadas, o es necesario modificarlas, entonces habrá llegado el momento en que su modificación se hace necesaria. Pero si en el momento de discutir un proyecto se plantea una idea que se considera aceptable, no veo por qué esa idea haya de rechazarse en atención a que puede acogerse en una modificación posterior de la ley, basados en que los legisladores del futuro serán tan sensatos como los actuales, que estiman aceptable esta idea.

Estimo que si andando el tiempo el Fisco puede llegar a hacerse dueño del total del capital, no sé si en dos, cinco, diez, cincuenta o cien años, eso no importa, y no hay conveniencia en que la Sociedad desaparezca, porque todos estamos contestes en que la Sociedad rinde beneficios de importancia y está destinada a rendirlos mayores todavía, no veo por qué— digo— vamos a desentendernos de este problema aún cuando puedan transcurrir muchos años hasta que se presente.

Antes de que se dictara esta ley y aún cuando el Fisco tenía la obligación de construir escuelas, muy poco se hizo a este respecto, porque los fondos fiscales entraban a la caja general, y de ahí salían para cu-

brir las distintas necesidades del Estado, no alcanzando generalmente para cumplir con esta obligación de construir establecimientos educacionales. Con esta ley se obtuvo la seguridad de que los fondos se iban a destinar a construir escuelas y no a satisfacer otras necesidades.

Ahora existe el peligro de que con los fondos de esta Sociedad pase lo mismo que pasaba hace algunos años, cuando esta ley no se había dictado, es decir, que estos fondos vayan a la caja general. Para evitar ese inconveniente, creo que debemos aprovechar que se está modificando la ley que creó esta Sociedad, a fin de asegurar su subsistencia en el futuro, ya que consideramos que su organización es buena y pueden esperarse de ella mejores resultados.

Decía el señor Ministro que dada la actual capacidad de construcción, es suficiente la fijación del capital en 1.000 millones de pesos.

Si ahora no hay mayor capacidad de construcción, y si los particulares quisieran seguir adquiriendo acciones de la Sociedad, ésta podría, mientras no hubiere la capacidad de construcción suficiente, invertir en otras actividades esa mayor cantidad de capitales.

Por lo demás, no ocurrirá eso. Sabemos que hoy día —así lo hemos oído de boca del señor Ministro y del propio gerente de la Sociedad— con el capital de quinientos millones de pesos ésta continuamente está sobregirada en los bancos, de manera que con estos mil millones de pesos la Sociedad empezará por salir de estas estrecheces de caja. Claro está que ello no impide ponerse en el caso de que llegue el día en que esta Sociedad pueda tener un capital mayor que el que contempla la ley. El señor Ministro nos acaba de decir que en el futuro tal vez se puedan necesitar dos mil, cuatro mil o cinco mil millones, y que cuando se plantee esa necesidad de aumentar el capital, pasará lo mismo que sucede hoy, ya que todos confiamos en que los parlamentarios del futuro atenderán a este problema con la misma amplitud de criterio con que lo estamos haciendo nosotros.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Yo no me opongo —ni podría oponerme— a que se aumente el capital de la sociedad; y estaría de acuerdo con una indicación que dijese que, completado el capital de un mil millones de pesos, continuaría aumentándose paulatinamente; pero creo necesario fijar un límite, ya que contraría los principios básicos

de la existencia de una sociedad anónima el hecho de que no se determine de antemano cuál será su capital. Insisto en que no me opongo a que se siga aumentando y aumentando el capital de la sociedad, pero siempre que se ponga un límite.

El señor **Rivera**.—Acepto. Pongamos, por ejemplo, un máximo de cinco mil millones o de tres mil millones...

El señor **Lira Infante**.—Dos mil millones.

El señor **Rivera**.—... o de dos mil millones.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Me parece bien la suma de cinco mil millones; pero, para incorporar la idea al proyecto, tendríamos que reabrir el debate sobre el artículo 3.º.

El señor **Rivera**.—¿Podría leerse la indicación que he mandado a la Mesa, señor Presidente?

El señor **Secretario**.—La indicación dice así: "Cuando el Fisco se hubiere hecho dueño del total de las acciones, la Sociedad emitirá 500 millones más de acciones de la serie B".

El señor **Rivera**.—Y así, sucesivamente, hasta completar cinco mil millones.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Perdón, señor Senador, pero yo no podría aceptar la indicación en esa forma, que requiere previamente que el Fisco se haya hecho dueño de todas las acciones. En cambio, la idea que yo acepto es ésta: se completa el capital de un mil millones, se emiten automáticamente acciones por un capital de quinientos millones más, y así, sucesivamente, con independencia de la circunstancia de que el Fisco haya tomado o no determinada cantidad de acciones.

El señor **Rivera**.—Y esas nuevas acciones, ¿serían de qué serie?

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Se emitirían de la serie que pudiere colocarse; si el público quiere tomarlas, serán de la serie B y reservándose la serie A, para los recursos fiscales.

El señor **Rivera**.—Pero, dándole preferencia al público:

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—En esta materia no puede haber preferencias; al primero que llegue con un billete de cien pesos se le entregaría una acción.

El señor **Rivera**.—No, no, señor Ministro. Eso es lo que se quiere evitar; que compre el Fisco la totalidad de las acciones. ¿Y si el Fisco suscribe los quinientos millones?

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Automáticamente se vuelve a aumentar el capital en quinientos millones más, hasta enterar los cinco mil millones, si es necesario.

El señor **Rivera**.—Yo insisto en que se le dé preferencia al público.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—¿Qué es lo que interesa al país, señor Senador? Que se construyan escuelas, ¿no es eso? Que las escuelas sean del Fisco; que no haya que pagar arriendo por los locales que ocupan...

El señor **Rivera**.—Que sean de propiedad de la Sociedad.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Que sean de la Sociedad, y luego que no haya que pagar arriendo por ellas.

El señor **Rivera**.—Evidente. Eso es lo que interesa a la nación. Pero hay que darle aliciente al capital particular.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Tiene mucho aliciente.

El señor **Rivera**.—Transitorio.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—Me parece que podríamos poner término a esta discusión, cambiando el artículo 3.º, que ya fué aprobado, y aumentando el capital a cinco mil millones, o sea, que reabriríamos el debate sobre este artículo para redactarlo en forma distinta; diciendo que, completados los mil millones de pesos, se ententerá aumentado nuevamente en 500 millones, y así sucesivamente, hasta enterar los cinco mil millones.

El señor **Rivera**.—Eso se podría aceptar, pero estableciendo que se daría siempre la preferencia a los particulares.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—No se puede dar preferencia cuando existe dinero que tiene que entrar automáticamente a la Sociedad, como es el que proviene del impuesto a las herencias y donaciones.

El señor **Rivera**.—Es que deberían suscribirse 500 millones de pesos a la serie "A" y 500, a la serie "B".

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).—¿Y si el público no puede suscribir las en un momento dado?

Para no prolongar más este debate, yo aceptaría la sugerencia del señor Senador, en la inteligencia de que...

El señor **Rivera**.—¿Me permite, señor Ministro?

Para qué prolongar el debate. Yo creo que me voy a poner de acuerdo con el se-

ñor Ministro, pero en esa forma no lo acepto.

El señor **Lira Infante**.— Yo había pedido la palabra con relación a este mismo asunto, que estimo muy interesante, pues aunque a primera vista podría parecer secundario, tiene una gran importancia para el futuro de la Sociedad. El aspecto que se ha señalado mira al futuro remoto de la Sociedad; yo quiero referirme a otros aspectos que corresponden a su futuro inmediato.

A mi juicio conviene que se mantenga la proporción entre las acciones de la clase "A" y las de la clase "B", o sea, entre los aportes del Fisco y los de los particulares, porque si ocurre que a la vuelta de poco tiempo, en virtud del mecanismo de la ley, las acciones de la clase "B" van disminuyendo, puede llegar a ser insignificante la proporción entre éstas y las de la clase "A", lo que traería como consecuencia inmediata la disminución del interés por parte del público. Los particulares tienen mucho interés en saber quien manejará la Sociedad, y si todas las acciones van a ser fiscales, y la sociedad se manejará con criterio fiscal, el público perderá todo interés por adquirir acciones de esta Sociedad.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— La ley prevé que, en todo caso, los accionistas particulares tendrán dos directores, como mínimo.

El señor **Lira Infante**.— Si los accionistas particulares se quedarán sin ninguna participación en la Sociedad no podrían tener representación en el directorio, pues ello iría contra todas las normas jurídicas.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Me permito insistir sobre lo que ya he dicho antes: desde el momento en que los particulares no tengan acciones, la Sociedad se disuelve, se extingue jurídicamente.

El señor **Lira Infante**.— Me parece que hay conveniencia en mantener la proporción entre los aportes fiscales y los particulares; en caso contrario, los accionistas particulares perderán todo interés en invertir su capital en estas acciones. Soy de la opinión de modificar las disposiciones de esta ley en el sentido de que el Fisco no se quede necesariamente con las acciones que le sean entregadas en pago del impuesto establecido por la ley de Herencias y Donaciones, sino que las coloque en el mercado para que las adquiera el público y se man-

tenga así la proporción entre ambos aportes. Me interesaría saber la proporción entre el capital particular y el del Fisco.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Es de tres a dos.

El señor **Lira Infante**.— Es de interés general mantener esta proporción. Yo no defiendo los intereses privados de los particulares, sino el interés público. A mi juicio, es necesario darle a los accionistas particulares toda la intervención que lógica y justamente les corresponda. Creo que el asunto no es tan insignificante como a primera vista parece.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el asentimiento del H. Senado para reabrir debate sobre la letra a) del artículo 1.º que se refiere a la formación del capital de la sociedad.

El señor **Martínez Montt**.— Parece que reglamentariamente podría formularse la reapertura del debate, pero tendría que votarse en la sesión siguiente.

El señor **Durán**.— Así lo dispone el Reglamento.

El señor **Rivera**.— Podría agregarse al artículo 3.º como inciso nuevo.

El señor **Martínez Montt**.— En esa forma se podría hacer, porque reglamentariamente la indicación de reapertura no podría aceptarse ahora.

El señor **Moller**.— En la sesión de esta tarde, a las cuatro.

El señor **Martínez Montt**.— Tiene que votarse en una sesión ordinaria.

El señor **Ossa**.— Es que la sesión de la tarde tiene el mismo fin.

El señor **Torres**.—No, señor Senador.

El señor **Lira Infante**.— La sesión de esta tarde es para ocuparnos del proyecto que concede indemnización por años servidos, a los obreros.

El señor **Ossa**.— Figura este proyecto en la citación que he recibido para la sesión de hoy a las cuatro de la tarde.

El señor **Domínguez**.— Figura en la citación para el próximo lunes, señor Senador.

El señor **Torres**.— Está en un error el H. señor Ossa.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— El H. señor Rivera sugiere completar el artículo 3.º, por la vía reglamentaria, con el siguiente inciso nuevo:

"Completado el capital de mil millones de pesos, la Sociedad emitirá 500 millones

de pesos más en acciones en proporción de 50 por ciento de la serie A y 50 por ciento de la serie B, y así sucesivamente hasta enterar un capital de cinco mil millones de pesos”.

Yo no tengo inconveniente en aceptar esta indicación si se le agrega un inciso que diga: “En las sucesivas emisiones el Fisco podrá también suscribir las acciones de la serie B que no hayan sido suscritas por particulares”.

El señor **Lira Infante**.— Pero dentro de cierto plazo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se acordaría agregar al artículo 3.º el inciso que ha propuesto el H. señor **Rivera** con el agregado que acaba de proponer el señor Ministro de Educación.

Aprobado en esa forma.

El señor **Martínez Montt**. — Se podría facultar a la Mesa para que con el señor Ministro completen la redacción de este inciso.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Muchas gracias.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Continúa la discusión sobre la letra d).

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Con el acuerdo tomado quedaría aprobada la letra d) y correspondería discutir la letra e).

El señor **Urrejola** (Presidente). — No se ha aprobado la letra d).

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Me parece que con el acuerdo tomado hace un instante se entendía aprobada la letra d) con las modificaciones introducidas.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, quedaría aprobada la letra d), y el inciso propuesto para agregar en la letra a), con la indicación que ha formulado el señor Ministro de Educación Pública, y se cambiaría en la letra d) la referencia al artículo 9º por el 8º.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Exactamente, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Esta posibilidad de aumentar el capital de la Sociedad me parece muy conveniente, por cuanto, según declaraciones del señor Ministro, la Sociedad está construyendo actualmente una escuela por semana, o sea,

52 escuelas al año, y como se necesitan cuatro mil en el país, existe, por consiguiente, conveniencia en dotar a esta Sociedad del capital necesario para que pueda construir las escuelas que faltan.

El señor **Secretario**. — “e) Substitúyese el inciso c) del artículo 7º por el siguiente:

“c) A pagar un dividendo hasta de seis por ciento en favor de las acciones de la clase “A”.

Agrégase en el mismo artículo el siguiente inciso e):

“e) Un tres por ciento para formar un fondo de conservación de edificios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley”.

En el inciso final de este mismo artículo suprímese la conjunción “y” entre las letras c) y d), y se agrega a continuación de esta última letra, lo siguiente: “y e)”.

La Comisión propone, con respecto a esta letra, las siguientes modificaciones:

“Letra e). — En la letra e) que propone agregar al artículo 7º, se han reemplazado las palabras “artículo 18 de esta ley” por “artículo 17”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública). — Con una ligera explicación, creo que los Honorables Senadores podrán apreciar mejor esta disposición.

Actualmente, y conforme a la letra c) que se quiere modificar, las acciones del Fisco gozan de un dividendo del 8 por ciento. La experiencia señala que aunque la propia ley impone al Fisco la carga de atender a las reparaciones y conservación de las escuelas, esto se hace en forma defectuosa. Se propone rebajar el interés de que gozan las acciones del Fisco, del 8 por ciento al 6 por ciento, para formar con ese 2 por ciento más un uno por ciento que se toma de las utilidades generales, un fondo para la conservación de edificios.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¡Muy bien!

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la letra del proyecto y la modificación introducida por la Comisión.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.— f) Substitúyese el artículo 8º por el siguiente:

“**Artículo 8.º**— Para la colocación del capital social no regirá plazo”.

La Comisión propone suprimir esta letra.

El señor **Lira Infante**.— ¿Qué plazo regiría?

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— No hay necesidad de plazo, porque la ley en vigencia declara en su artículo 1º transitorio lo siguiente: “La sociedad quedará legalmente instalada y podrá iniciar sus funciones una vez que se haya suscrito y pagado el 10% del capital social”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la supresión.

Aprobada.

Queda vigente, por lo tanto, el artículo 8º de la ley.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Perdone, señor Presidente: el artículo 8º desaparece completamente, y se corre la numeración.

El señor **Secretario**.— La modificación de la Comisión suprime la letra f) en el proyecto, pero no el artículo mismo.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Pero debe entenderse que con la supresión de la letra f), se suprime el artículo 8º de la ley vigente.

El señor **Secretario**.— La letra f) dice: “Substitúyese el artículo 3º por el siguiente: “**Artículo 8º**— Para la colocación del capital social no regirá plazo”.

Subsistiría, entonces, el artículo 8º de la ley vigente, salvo acuerdo en contrario.

El señor **Rivera**.— En realidad, el acuerdo de la Comisión es para suprimir el artículo 8º, que la H. Cámara de Diputados propone modificar.

Para aclarar este punto del informe, formulo indicación para que la letra f) establezca lo siguiente: “Suprímese el artículo 8º”.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Debe quedar claramente establecido que el acuerdo que tomó el H. Senado ha sido para suprimir el artículo 8º.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, quedaría, entonces, aprobada la letra f) en la forma propuesta por el H. señor Rivera, y, en consecuencia, suprimido el artículo 8º de la ley vigente.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “g) Introdúcense al artículo 10 las siguientes modificaciones:

Substitúyese la parte inicial del artículo hasta el punto seguido, por la siguiente:

“Las Cajas de Previsión y, en general, todas las instituciones semifiscales, la Caja Nacional de Ahorros, los Bancos Comerciales, las Sociedades Anónimas, las Compañías de Seguros, las Municipalidades, y todas las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, podrán adquirir acciones de esta Sociedad con los fondos que, a virtud de los preceptos legales o contractuales que las rigen estén facultadas expresa o tácitamente para invertir en valores mobiliarios, sea que provengan de sus capitales propios o confiados a su administración o capitales representativos de sus reservas legales, técnicas y especiales, o de sus ingresos ordinarios o extraordinarios”.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Para facilitar el debate, convendría discutir este artículo por incisos. Podríamos entrar, desde luego, a la discusión del inciso que acaba de leer el señor Secretario.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Si me permite, el señor Presidente, voy a dar al respecto una pequeña explicación.

Hay disposiciones legales que impiden a determinadas instituciones suscribir acciones de esta Sociedad. La reforma propuesta, con las modificaciones de detalle que propone en su informe la Comisión, tiene por objeto eliminar ciertas trabas legales, y en esta forma nadie que tuviere interés podrá verse impedido para comprar acciones por un impedimento legal.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo hacer una indicación. La Universidad de Concepción tiene, en bonos, un capital superior a 16 millones de pesos, los cuales, seguramente, de acuerdo con esta ley, los suscribirá íntegramente en acciones de esta Sociedad.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— ¿Me permite, señor Senador? La ley no obliga a nadie a suscribir acciones; sólo autoriza para ello. Si la Universidad desea hacerlo, está en su derecho.

El señor **Martínez Montt**.— Pero la Universidad seguramente hará esta inversión por ser más ventajosa, y fundado en esto, hago indicación para que en la ley se establezca una disposición que diga: el capital que la Universidad de Concepción invierte en la Sociedad, se destinará íntegramente a construir establecimientos educacionales en las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco, y, además, la Universidad tendrá, por derecho propio, un consejero.

Hago esta indicación, porque en estas provincias, especialmente en la de Arauco, casi puede decirse que no hay escuelas, y las que existen funcionan en ranchos y en condiciones deplorables.

La Universidad de Concepción va a invertir seguramente el total de sus fondos en la Sociedad, y no sería aceptable que ellos se inviertan en escuelas para otras partes, fuera de la zona donde funciona la Universidad y presta sus beneficios.

El señor **Claro** (Ministro de Educación Pública).— Me alegro mucho de la buena voluntad que el Honorable señor **Martínez Montt** cree ver en la Universidad de Concepción, que yo también tuve oportunidad de comprobar cuando conversé con sus dirigentes; pero debo oponerme a la indicación de Su Señoría, porque, tratándose de leyes de carácter general, no se puede entrar a legislar sobre casos particulares.

Dije, en ocasión anterior, que bastaba que cualquier particular destinara a un objeto determinado el capital invertido en acciones de la Sociedad, para que su deseo fuera respetado. Si la Universidad de Concepción invierte fondos, como seguramente lo hará, en acciones de la Sociedad, bastará que haga presente su deseo de que el capital que aporta se destine a construir establecimientos educacionales en Concepción o en las otras regiones vecinas, para que se respete su deseo.

Por otra parte, es inaceptable decir en la ley que determinado particular, respecto de quien no tenemos la seguridad de si suscribirá acciones o no, tiene reservado, por derecho propio, un asiento en el Directorio. Porque bien puede ocurrir que entre los demás particulares, accionistas, haya quienes inviertan un capital superior al de la Universidad, y por lo tanto tengan mejores derechos que ésta; pues bien, de acuerdo con la disposición que impugno, podrían esos particulares quedar excluidos del Directorio. No puede exigirse por la ley un asiento en el Directorio. Así

que, estando de acuerdo, en el fondo, con lo que propone el señor Senador, por la correcciones de la ley tendré que oponerme a su indicación.

El señor **Martínez Montt**.— Respecto de la indicación que paso a la Mesa, y a propósito de lo que acaba de expresar el señor Ministro, hay que considerar que la Universidad va a invertir en acciones de esta Sociedad la totalidad de sus fondos, no sólo por conveniencia, sino por el interés que tiene la institución en cooperar a toda obra de progreso para la amplia región que ella administra. No creo que sea éste el mismo caso de otros particulares que pretendieren tener representación en una sociedad de esta naturaleza. No es el mismo caso el de la Universidad de Concepción, a cuya sombra se favorecen, en muchos millones, instituciones de beneficencia, Cajas y otras obras, en términos que la menos beneficiada es la Universidad misma. En una sesión próxima daré detalles sobre los balances de la Universidad, y el Honorable Senado habrá de convenir en que es absurdo que ella tenga que pasar estrecheces, cuando al mismo tiempo está proporcionando recursos a otras instituciones que nada tienen que ver con ella misma.

En consecuencia, insisto en mi indicación.

El señor **Lira Infante**.— ¿Podría dar lectura a la indicación, señor Senador?

El señor **Martínez Montt**.— La indicación dice así:

“El capital que la Universidad de Concepción invierte en la Sociedad, se destinará íntegramente a la construcción de establecimientos educacionales en las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco.

Además, la Universidad tendrá por derecho propio un Consejero”.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— La indicación se basa en una suposición: ¿y si la Universidad no hace inversiones?

El señor **Domínguez**.— Quiero manifestar, señor Presidente, que encuentro muy laudable la iniciativa del Honorable señor **Martínez Montt**, y sabe también el Honorable Senador que estoy vinculado en afecto a la Universidad de Concepción. Pero no podemos — como ha manifestado el Honorable señor **Guzmán**, don Leonardo — legislar sobre un supuesto, pues ignoramos si el Directorio de la Universidad de Concepción acordará o no tomar acciones de esta Sociedad. De tal manera que resultaría anticipado legislar sobre una suposición.

En consecuencia, después de las explica-

ciones del señor Ministro, en el sentido de que la práctica establecida por la Sociedad favorece a los inversionistas. ruego al Honorable señor Martínez Montt que retire su indicación, para despachar cuanto antes el proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Se podría modificar la indicación del Honorable señor Martínez Montt, en el sentido de que todo lo que invierta la Universidad de Concepción en esta Sociedad, se destine a la construcción de escuelas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

—(Risas)

El señor **Lira Infante**.— Considero muy bien inspirada la indicación del Honorable señor Martínez Montt, pero enteramente injusta. Pues, ¿de dónde provienen los fondos que obtiene esta Universidad? De un sorteo, de una lotería, a la cual concurre todo el país. Esos fondos constituyen un patrimonio que tiene la Universidad de Concepción por ministerio de la ley, en virtud de un privilegio; pero no exageremos éste haciendo que los fondos que, por este concepto, van a poder de la Universidad, se destinen exclusivamente a obras en Concepción, en circunstancias en que tales fondos se forman con aportes de todo el país.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Senador, son fondos que la Universidad de Concepción tiene empozados en bonos.

El señor **Lira Infante**.— Sí, señor Senador; pero que por provenir de todo el país, deben beneficiar a todas las provincias.

El señor **Martínez Montt**.— Los dineros se reparten a todo el país. La Universidad toma una mínima parte.

El señor **Lira Infante**.— No, señor Senador, ya que a las provincias lejanas ni siquiera llegan con oportunidad los boletos para los sorteos.

El señor **Rivera**.— Como Senador por Concepción, miro con simpatía la indicación del Honorable señor Martínez Montt; pero no creo que sea conveniente introducir tal modificación a este proyecto.

Desde luego, ni siquiera se ha consultado a la Dirección de la Universidad sobre el alcance de esta indicación, ya que, en realidad, la Universidad de Concepción no tiene tantos fondos disponibles como para hacer esta clase de inversiones. Todos sus fondos, que no son muchos, están destinados, por sus presupuestos, a finalidades determinadas; de manera que la disposición propuesta, aunque al parecer muy práctica, puede hasta resultar inaplicable, pues,

— repito — la Universidad no tiene fondos disponibles para hacer esta clase de inversiones.

Por lo demás, si los tuviere, podría invertirlos en acciones de la clase b), y con ello haría una buena inversión, por los intereses que percibiría.

En todo caso, no creo aconsejable hacer estas discriminaciones respecto a inversión de fondos dentro de una sociedad que, hasta cierto punto, es una sociedad anónima particular.

De manera que, aun cuando concuerdo con el Honorable señor Martínez Montt en cuanto a que se construya un mayor número de escuelas en las provincias de Nuble, Concepción y Arauco, no me parece que en esta ley deba introducirse una modificación de esta naturaleza.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor **Azócar**.— ¿Por qué vamos a votar inmediatamente, si todos tenemos derecho a hablar?

El señor **Martínez Montt**.— No sé si me ha entendido bien el Honorable señor Rivera, pero lo que yo he manifestado es que la Universidad de Concepción tiene, en estos momentos, sobre dieciséis millones de pesos en bonos.

El señor **Rivera**.— ¿Y por qué no los invierte?

El señor **Martínez Montt**.— Precisamente. con vistas a esa inversión, he presentado mi indicación a este proyecto, para que aquella surta el mayor beneficio posible dentro de las provincias de esa región.

El señor **Rivera**.— Si tiene dieciséis millones de pesos, lo puede hacer...

El señor **Martínez Montt**.— Lo va a hacer, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— ... y nadie se lo impide. Todavía más; con esas acciones, puede obtener hasta un Director.

Este objetivo lo puede conseguir sin necesidad de disposiciones especiales, por obra del mecanismo general de la ley, como cualquier otro particular.

El señor **Martínez Montt**.— Pero por ley se obligaría a la Sociedad a invertir ese dinero dentro de dichas provincias.

El señor **Azócar**.— Encuentro razón al Honorable señor Martínez Montt, y me extraña de que en este caso se pongan tantas dificultades para que la Universidad de Concepción pueda tener representación en el Directorio y para que el capital que ella